

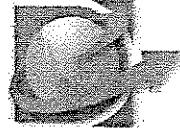


Convenio No. SE/23/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COECYT", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y EL DR. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "AMSDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como el incremento a la capacidad científica, tecnológica, e innovación y la formación de investigadores para resolver problemas fundamentales del país y que coadyuven a su consolidación, de igual manera establece la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociadas a la actualización y mejoramientos de la calidad de la educación, así como la incorporación del desarrollo y la competitividad que requieren el aparato productivo nacional, promoviendo procesos que hagan posible la definición de prioridades y la asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, destacando políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.
2. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.



Convenio No. SE/23/2018

3. Con la finalidad de instrumentalizar lo establecido en el PECITI, CONACYT ha implementado diferentes programas, tienen entre otros objetivos, el incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través del otorgamiento de estímulos complementarios, con la finalidad de generar nuevos productos, proceso y/o servicios de alto valor agregado, así como incrementar la competitividad de las empresas, la generación de empleos de calidad, la protección y comercialización del conocimiento generado mediante esquemas de propiedad intelectual, la formación e inclusión de recursos humanos de alta especialidad en las empresas, y la integración y permanencia de redes de innovación y alianzas estratégicas, entre empresas, centros de investigación e instituciones de educación superior.

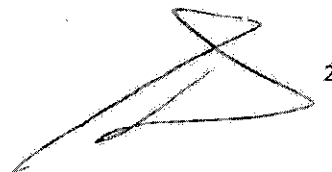
DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" y el "COECYT" declaran a través de sus representantes que:

II La "SECRETARÍA"

- A. Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- B. Entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría entre otras funciones, el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro y mediana empresa, así como la creación de parques tecnológicos.
- C. Su titular el Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad constitucional mediante nombramiento a su favor emitido con fecha 13 de septiembre de 2015, por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, encontrándose facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE SONORA
CALLE DE LA UNIÓN
C.P. 83000
HERNÁNDEZ
MAGALLANES





Convenio No. SE/23/2018

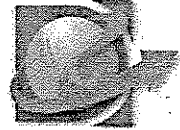
- D. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.
- E. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, Tercer Nivel, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

I.II El "COECYT"

- A. Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.
- B. Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.
- C. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- D. Suscribe el presente Convenio, el Dr. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.
- E. Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edif. Sonora ala Sur, tercer nivel, Secretaria de Economía, Calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II. LA "AMSDE" declara a través de su representante que:

- A. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 87,853, de fecha 28 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic.



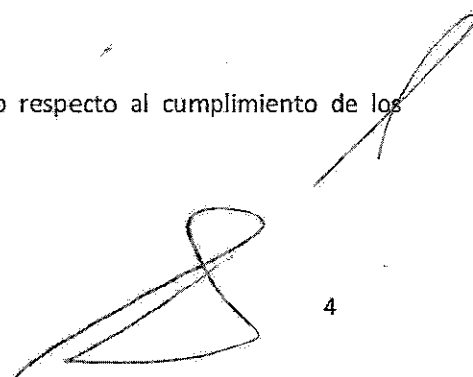
Convenio No. SE/23/2018

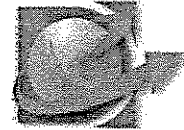
José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 42083, partida 22421 de fecha 13 de noviembre de 1997 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- B. Mediante escritura pública número 112,246 otorgada ante la fe del Notario Público Número 211 de la Ciudad de México con fecha 11 de febrero del 2016, se protocolizó la reforma integral de estatutos de "LA AMSDE".
- C. Tiene como objeto entre otros, ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarías de Desarrollo Económico de los diferentes Estados de la República Mexicana; ser un medio de coordinación, para que en la medida de lo posible, proponga programas de trabajo conjuntos, que sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, promoviendo la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como coordinar esfuerzos y programas con autoridades federales, estatales o municipales, sean de la administración centralizada o paraestatal, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo de contratos o Convenios, entre otros relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.
- D. [REDACTED], cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 125,405 de fecha 19 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo Notario Público número 211 y del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el día 25 de agosto de 2017, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna
- E. [REDACTED]
- F. [REDACTED]

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. "LAS PARTES" expresamente manifiestan su acuerdo respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.





Convenio No. SE/23/2018

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre la "SECRETARÍA" y la "AMSDE" para descentralizar y aumentar la eficiencia de las de políticas de fomento, diseñadas para estimular la operación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, a partir del incremento de las capacidades y conocimientos de los responsables técnicos en la Entidad, y el fortalecimiento de la cultura de la innovación en emprendedores y empresarios.

Para el cumplimiento de este objeto la "SECRETARÍA" designa al "COECYT" para que ejecute el presente Convenio.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS

La "AMSDE" canalizará al "COECYT" la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual el "COECYT" establecerá una cuenta específica para el ejercicio de estos recursos.

El recurso será entregado al "COECYT" a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto se señale, previa entrega del comprobante fiscal digital (CFDI), debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de los recursos económicos.

TERCERA. COMPROMISOS FUTUROS

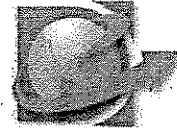
La suscripción del presente Convenio por parte de la "AMSDE" y de la "SECRETARÍA" no implica regularización de recursos ni compromisos futuros de aportaciones subsecuentes, sino que se sujetarán a lo dispuesto específicamente en el presente Convenio.

CUARTA. ÓRGANOS COLEGIADOS

Para el desarrollo de las actividades que "LAS PARTES" asumen en el marco del presente Convenio, se recurrirá y apoyará la operación de un Subcomité Estatal en la entidad federativa cuya integración y funcionamiento están delimitados por la normatividad de las iniciativas de políticas de fomento a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

QUINTA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que



Convenio No. SE/23/2018

pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "AMSDE"

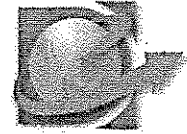
La "AMSDE" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "COECYT" de las obligaciones a su cargo.
- b) Requerir al "COECYT", el recibo del recurso que corresponda en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- c) Solicitar los informes necesarios para constatar que la aplicación de los recursos se ejerza en los términos estipulados en el presente Convenio.
- d) Asegurar que los compromisos que asuman "LAS PARTES" en materia de contratación con terceros o de cualquier otra naturaleza, en el marco del presente Convenio, no generen responsabilidad alguna para el "COECYT" o la "AMSDE".
- e) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "COECYT"

El "COECYT", en el marco del presente Convenio, adquiere, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir una cuenta bancaria para los efectos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- b) Expedir el recibo CFDI y archivo XML correspondiente por las cantidades que reciba por parte de la "AMSDE".
- c) Destinar los recursos que reciba en los términos establecidos en el presente Convenio.
- d) Realizar las actividades de difusión necesarias para fortalecer los lazos de vinculación que se han generado en el sistema de innovación de nuestro País, con la finalidad de incrementar la eficiencia en la operación del vínculo empresa – ciencia aplicada.



Convenio No. SE/23/2018

- e) Realizar talleres empresariales con la finalidad de incrementar la calidad en los proyectos presentados por los empresarios a las diversas iniciativas para el fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación cabe señalar que el personal de CONACYT no podrá participar en los talleres realizados.
- f) Brindar la asesoría respecto del contenido y alcance del Convenio en el ámbito estatal.
- g) Divulgar los beneficios de los sistemas de innovación, de forma sectorial, regional, con la finalidad de ampliar la base de empresas orientadas a actividades de este rubro.
- h) Realizar Talleres de Difusión con la finalidad de aumentar los niveles de seguimiento, evaluación y mejora continua de las iniciativas para instrumentar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación como modelo de negocio.
- i) Instalar y presidir los Órganos Colegiados que sean necesarios para la correcta operación de las diversas iniciativas para el fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- j) Vigilar e informar que los recursos materia del presente Convenio, se ejecuten en los términos del mismo.
- k) Rendir los informes correspondientes, cada que sean solicitados por la "AMSDE" y la "SECRETARÍA", respecto de los gastos erogados tanto de los recursos materia del presente Convenio.
- l) Designar a la Lic. Yuria Alejandra Leyva Chávez, Directora de Investigación y Desarrollo Humano, como enlace permanente con la "AMSDE" para que le dé seguimiento a lo anterior expuesto.
- m) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

La comprobación del uso de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, se realizará a través de un informe técnico de cada actividad contenida en la Cláusula Séptima deberá estar respaldada por el sustento documental correspondiente.

NOVENA. VIGENCIA





Convenio No. SE/23/2018

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de octubre de 2018**, no obstante, los entregables de las actividades realizadas deberán entregarse antes del **30 de septiembre de 2018**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, el cual deberá ser notificado con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo; en todo caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerlo constar a través de un Convenio modificatorio, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del mismo, excepto aquella que



Convenio No. SE/23/2018

deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que el "COECYT" sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a la "AMSDE" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos de los establecidos en el presente Convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que la "AMSDE" notifique al "COECYT" la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el "COECYT" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que la "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que el "COECYT" llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto del "COECYT", y por tanto, en ningún momento se considerará a la "AMSDE" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "COECYT" como intermediario, por lo que la "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este Convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez o cumplimiento u otra de la índole que fuere, y que no pueda resolverse de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

